



Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista

PROYECTO MINUTA DE COMUNICACIÓN

REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal que dé cumplimiento a todo lo establecido por Ordenanza N° 8193/18 que crea “el Sistema de Control Económico Financiero de grandes inversiones en el ámbito de la Municipalidad de Reconquista” , teniendo en cuenta que se vienen realizando contrataciones y licitaciones sin observarse los requisitos establecidos por la precitada normativa que se encuentra en vigencia.

FUNDAMENTOS

Existe la necesidad de controlar las grandes inversiones para evitar el lavado de activos de fondos, dicha labor es función de los Estados (en todos sus niveles), nos referimos concretamente a la tarea de “observar el cabal cumplimiento de las normas tendientes a detectar la presencia de activos de origen delictivos”.

Por otro lado, para cumplir con esos fines, sabemos que el Estado Nacional cuenta con la Unidad de Investigación Financiera (U.I.F.) , y que Reconquista como municipio autónomo puede tener acceso a información que el sistema de la U.I.F. considere primordial para el cumplimiento de sus investigaciones.

También sabemos que es necesario un mecanismo de control sobre el origen de los capitales para inversiones, para evitar que se pueda “lavar” las ganancias de emprendimientos delictivos, bajo el ropaje de “inversiones” en distintos rubros.

El fundamento principal, es evitar el lavado del producto directo de actividades delictivas, como ser la comercialización de estupefacientes, comercio de bienes robados, o contrabando de mercadería.

Sin perjuicio de las implicancias fiscales y penales, debe evitarse por todos los medios la transformación de nuestra ciudad en un “lugar atractivo y sencillo” para quienes se dediquen al lavado de activos de origen delictivo, resultando imprescindible colaborar en la prevención de tal situación por parte de nuestro municipio.



Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista

No debemos olvidar, que es responsabilidad del Estado Municipal controlar que toda persona física o jurídica que procure la concreción de negocios, que tramite algún tipo de habilitación, permiso o inversión en nuestra ciudad, cuente con un patrimonio “limpio” y de origen lícito.

Lo mencionado en el párrafo anterior, está regulado en el Art. 3º de la Ord. Nº 8193/18, la cual establece que la Dirección General de Habilitación de Comercios y Servicios, y Derecho Registro de Inspección, como de la Dirección General de Obras Particulares, o las que en el futuro las reemplacen, deben requerir información conducente a determinar el origen de los fondos que se pretenden invertir en la concreción de emprendimientos en nuestra ciudad, solicitando toda la información conducente a determinar el origen de los fondos que se pretenden invertir en la concreción de emprendimientos que prevean una inversión igual o superior a la suma de PESOS TRES MILLONES en el monto del activo (\$ 3.000.000.).

Por todo ello, y para dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 8193/18 que crea “el Sistema de Control Económico Financiero de grandes inversiones en el ámbito de la Municipalidad de Reconquista” es que solicitamos que el DEM proceda a arbitrar todos los medios necesarios para dar cumplimiento a todo lo establecido por dicha normativa, realizándose los controles previos de las inversiones en nuestra ciudad.